

Rawson (CHUBUT), 24 MAY 2023

VISTO:

Las Leyes IX N° 157, y el Expediente N°: 689/2023-SP;

CONSIDERANDO:

Que La Ley IX N° 157 en su Artículo 1° establece que *“La Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo pesquero social y ecológicamente sustentable, que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Tendera a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de personas físicas o jurídicas armadoras o propietarias de barcos o de plantas procesadoras de recursos pesqueros, que promuevan fuentes de trabajo duradero, innovación tecnológica y la incorporación de mayor valor agregado a los recursos pesqueros en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial.”;*

Que mediante LEY XVII-N° 86 en su Artículo 1° establece que *“Es de interés provincial el desarrollo y promoción de la pesca artesanal marina a los efectos de proteger, defender y fortalecer las comunidades que de ella dependen. Las reglamentaciones que surjan de la presente ley deben asegurar los derechos tradicionales de las comunidades pesqueras a la pesca bajo jurisdicción provincial.”;*

Que por el artículo N° 29 de la ley IX N° 157, establece los requisitos que los permisionarios deberán presentar anualmente ante la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo N° 29 de la Ley IX N° 157, establece que el incumplimiento determinara la suspensión de la reinscripción del armador y del permiso en el Registro de la Pesca y la prohibición para acceder al caladero;

Que, a fin de no provocar una saturación de las distintas áreas y organismos de la provincia involucrados en la extensión de certificados, tales como la Secretaria de Trabajo, la Dirección General de Rentas, Fiscalía de Estado o la Dirección General de Puertos y Explotación Directa y también en la confección de los legajos de las empresas y los buques, se continuara con las renovaciones por grupos ya sea para el otorgamiento de permisos y/o la integración de la documentación requerida;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca resulta ser la Secretaría de Pesca, conforme prevé la Ley I N° 667;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE PESCA

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 139/2020-SP.-

Artículo 2°: MANTENER las fechas de vencimientos para obtener las autorizaciones de captura de los permisos de pesca Tipo 1 y Tipo 2 según se contempla en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente.

1 0 5

Artículo 3°: ESTABLECER los requisitos para el otorgamiento, renovación y/o habilitación de pesca artesanal marina de (hasta 10.50 mts. de eslora), buques costeros de menos de veintiún (21) metros de eslora, buques fresqueros de altura y congeladores tangoneros, que se detallan en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°: ESTABLECER los requisitos para el otorgamiento o renovación para recolectores costeros y mariscos por buceo, que se detallan en el ANEXO II, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°: REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.



José Gabriel Aguilar
Secretario de Pesca
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

105

105

ANEXO I

CRONOGRAMA DE FECHAS PARA OBTENER AUTORIZACION DE CAPTURA

EMPRESAS CON BUQUES CONGELADORES

desde el 15/01 al 15/02

MARISCOS POR BUCEO

desde el 15/02 al 15/03

FRESQUERO DE ALTURA – CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE

desde el 15/03 AL 15/04

RECOLECTORES COSTEROS

desde el 15/04 al 15/05

INDUSTRIALES y ARTESANALES

1 GRUPO desde el 20/04 al 20/05

INDUSTRIALES y ARTESANALES

2 GRUPO desde el 20/05 al 20/06

INDUSTRIALES y ARTESANALES

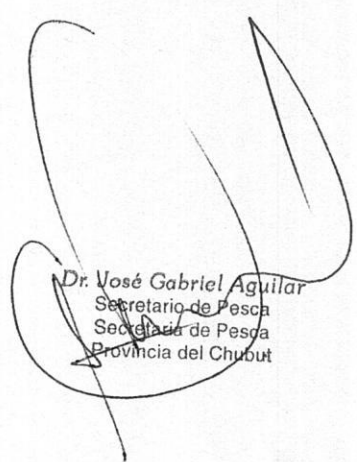
3 GRUPO desde el 20/06 al 20/07

INDUSTRIALES y ARTESANALES

4 GRUPO desde el 20/07 al 20/08

INDUSTRIALES y ARTESANALES

5 GRUPO desde el 20/08 al 20/09



Dr. José Gabriel Aguilar
Secretario de Pesca
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

Dr. José Gabriel Aguilar
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

105

ANEXO II

“Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

ITEM	REQUISITO	MODALIDAD					
		RECOLECTOR COSTERO	MARISCOS POR BUCEO	FLOTA ARTESANAL 10-50 MTS.	FLOTA AMARILLA -21 MTS.	FRESQUERO DE ALTURA	CONGELADOR
1	Solicitud de otorgamiento o renovación de permiso de pesca para el ejercicio del año en curso, especificando zona y modalidad del permiso solicitado	0	0	0	0	0	0
2	Constituir domicilio legal en la provincia, específicamente en un núcleo urbano con servicio postal. - Informar una casilla de correo electrónico habilitada a los efectos de remitir informaciones y comunicaciones de esta secretaría.	0	0	0	0	0	0
3	Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales de la persona física, propietaria y/o armadora del buque del permiso de pesca según corresponda, expedido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia, el que deba incluir el libre de deuda gremial y de obra social sindical.			0	0	0	0
4	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.	0	0	0	0	0	0
5	Constancia de Libre Deuda, extendido por la Dirección de Puertos y Explotación Pesquera dependiente de la Secretaría de Pesca respecto del uso de puertos y servicio.			0	0	0	0
6	Dos fotos 4 x 4 para la elaboración de la Credencial de Permisionario Pescador Artesanal.	0	0				
7	Fotocopia de cédula de identificación según Ley Nacional 17.671.	0	0	0			
8	Comprobante de pago del arancel establecido para el permiso de pesca solicitado.	0	0	0	0	0	0
9	Fotocopia autenticada del Certificado de Matrícula a nombre del solicitante. En caso de estar tramitando el mismo, fotocopia autenticada de boleto de Compra Venta y constancia de Certificado en trámite expedida por Prefectura Naval Argentina, con un plazo de ciento veinte (120) días para concluir el trámite.		0	0	0	0	0
10	Título habilitante a nombre del Permisionario (Libreta de embarque de patrón de pesca, de buzo profesional, etc). En caso de poseer.		0	0			
11	Fotocopia autenticada Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.		0	0	0	0	0
12	Certificado de capacidad de bodega extendido por Prefectura Naval Argentina.		0	0	0	0	0
13	Fotocopia certificada por Escribano Público del título de propiedad del buque.		0	0	0	0	0
14	Poner a disposición de la Secretaría de Pesca, un traje de inmersión homologado para uso exclusivo de los observadores que realicen tareas de control a bordo.		0	0	0	0	0
15	Persona Jurídica Estatuto Social actualizado, certificado por Escribano Público.		0	0	0	0	0
16	Persona Jurídica Fotocopia Certificada por la Inspección General de Justicia de la última Acta de Asamblea de la cual surja la nómina actualizada a la fecha de autoridades de administración y control de la persona jurídica.		0	0	0	0	0
17	Acreditar la contratación de un Servicio de Monitoreo Satelital que se encuentre dentro del Registro de Empresas Servidoras creado en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, asimismo el equipo deberá estar operativo al momento de la renovación.		0	0	0	0	0
18	Copia soporte papel y formato digital del Libro de Ingreso de Materia Prima a planta (último ejercicio) en carácter de declaración jurada.		0	0	0	0	0